

AUTO No. 03414

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución No. 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución No. 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que esta entidad mediante la Resolución No. 00635 del 28 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. 830.060.438-1, domiciliada en la avenida calle 80 No 96-91 de la localidad de Engativá de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada resolución fue notificada personalmente el día 23 de agosto de 2012, al señor **ANDRÉS CAMILO CONTRERAS BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.348, en su calidad de apoderado de la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 31 de agosto de 2012, y publicada en el boletín legal de la entidad el día 06 de junio de 2013.

Que mediante Resolución No. 00028 del 03 de enero de 2014, notificada personalmente el día 05 de marzo de 2014, al señor **ANDRES CAMILO CONTRERAS BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.348, debidamente ejecutoriada el día 20 de marzo del mismo año, esta autoridad ambiental prorrogó por un año el programa de Autorregulación Ambiental concedido a través de la Resolución No. 00635 del 28 de junio de 2012, y a su vez, modificó la misma resolución en el sentido de excluir del Programa de Auto Regulación Ambiental cinco (05) vehículos.

AUTO No. 03414

Que a través de la Resolución No. 01033 del 18 de julio 2015, notificada personalmente el día 02 de septiembre de 2015, al señor **JAIME BERTHO DAZA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.251.137, en su calidad de apoderado de la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, ejecutoriada el día 17 de septiembre del mismo año y con publicación del 04 de diciembre de 2015, en el boletín legal de esta secretaría, esta autoridad ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 00635 de junio 28 de 2012, modificada por la Resolución No. 00028 de enero 03 de 2014, en el sentido de excluir un (01) vehículo del programa de autorregulación.

Que mediante Resolución No. 01851 del 21 de noviembre de 2016, notificada personalmente el día 15 de diciembre de 2016, al señor **JAIME BERTHO DAZA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.251.137, en su calidad de apoderado de la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, acto administrativo ejecutoriado el día 30 de diciembre del mismo año y publicado en el boletín legal de esta entidad el día 09 de febrero de 2017, esta autoridad ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 00635 de junio 28 de 2012, modificada por la Resolución No. 00028 de enero 03 de 2014, modificada a su vez por la Resolución No. 01033 de julio 18 de 2015, en el sentido de incluir un (01) vehículo del programa de autorregulación ambiental aprobado.

Que mediante Resolución No. 02407 del 30 de julio del 2018, notificada personalmente el día 17 de enero del 2019, al señor **JUAN SEBASTIAN CHIA MONTAÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.428.611, en su calidad de autorizado de la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, acto administrativo ejecutoriado el día 01 de febrero del 2019, esta autoridad ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 00635 de junio 28 de 2012, modificada por la Resolución No. 00028 de enero 03 de 2014, modificada a su vez por la Resoluciones Nos. 01033 de julio 18 de 2015 y 01851 del 21 de noviembre de 2016, en el sentido de excluir un (01) vehículo del Programa de Autorregulación Ambiental aprobado.

Que mediante Resolución No. 02472 del 11 de septiembre del 2019, esta autoridad ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 0635 del 28 de junio de 2012, prorrogada y modificada por las Resoluciones 00028 del 03 de enero de 2014, 01033 del 18 de julio de 2015, 01851 del 21 de noviembre de 2016 y 02407 del 30 de julio del 2018, en el sentido de incluir un (01) vehículo del Programa de Autorregulación Ambiental aprobado.

Que por medio del radicado No. 2019ER129415 del 12 de junio de 2019, la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. 830.060.438-1, presentó a esta entidad el desistimiento del Programa de Autorregulación Ambiental aprobado por la Resolución No. 0635 del 28 de junio de 2012, prorrogada y modificada por las Resoluciones 00028 del 03 de enero de 2014, 01033 del 18 de julio de 2015, 01851 del 21 de noviembre de 2016, 02407 del 30 de julio del 2018 y 02472 del 11 de septiembre del 2019, en razón a la finalización del contrato de concesión suscrito con Transmilenio S.A., terminando su operación el día 15 de junio del 2019, por lo que revertirá el patio en donde desarrolla sus actividades contractuales.

AUTO No. 03414

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa. Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“...**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que según lo establecido en el artículo 2° de la anterior resolución también se establece “...El proceso para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, se iniciará mediante solicitud radicada ante el DAMA por el representante legal de la empresa interesada...”

Que consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio el día 18 de septiembre de 2020, se evidenció que la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. 830.060.438-1, tiene como dirección de notificación judicial por calle 20 C No. 44 - 41 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. 830.060.438-1, solicitó en radicado No. 2019ER129415 del 12 de junio de 2019, a través del representante legal, el señor **ORLANDO VANEGAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.975, la cancelación de su Programa de Autorregulación Ambiental que fue aprobado mediante la Resolución No. 0635 del 28 de junio de 2012, prorrogada y modificada por las Resoluciones 00028 del 03 de enero de 2014, 01033 del 18 de julio de 2015, 01851 del 21 de noviembre de 2016, 02407 del 30 de julio del 2018 y 02472 del 11 de septiembre del 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dado que el programa es voluntario y su vinculación y/o permanencia depende de la solicitud del interesado, esta entidad encuentra que no existe razón suficiente para continuar con el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. 830.060.438-1, razón por la cual se considera pertinente el archivo del expediente No. SDA-02-2011-3112.

AUTO No. 03414

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. **SDA-02-2011-3112** perteneciente a la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. **830.060.438-1**, domiciliada en la Calle 20 C No. 44 - 41 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, representada legalmente por el señor **ORLANDO VANEGAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.975, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 03414

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **SDA-02-2011-3112**.

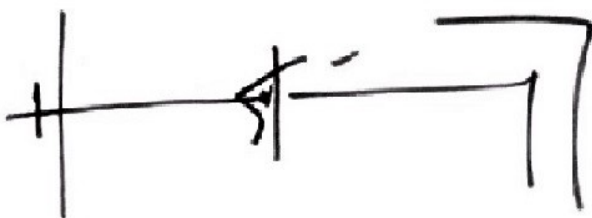
ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, identificada con NIT. **830.060.438-1**, a través de su representante legal el señor **ORLANDO VANEGAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.975 (o quien haga sus veces), en la **Calle 20 C No. 44 - 41** de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico **GERENCIA@EXPRESSDEL FUTURO.CO**, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2020



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente. SDA-02-2011-3112

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ C.C: 1020787740 T.P: N/A

CONTRATO 20202012 DE 2020 FECHA EJECUCION: 24/09/2020

Revisó:

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON C.C: 80173124 T.P: N/A

CONTRATO 20201652 DE 2020 FECHA EJECUCION: 24/09/2020

Página 5 de 6

AUTO No. 03414

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	29/09/2020
Aprobó:					
Firmó:					
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/09/2020